

RECAUDACIÓN POR PUNTO DE APORTES JUBILATORIOS

EC. CLARA PEREIRA

RECAUDACIÓN POR PUNTO DE APORTES JUBILATORIOS

En el presente trabajo se actualiza el informe anual de recaudación por punto¹ para el año 2007. En el mismo se estiman el valor punto de aportación, la tasa promedio de aportes jubilatorios y se describe someramente la forma de cálculo y la información utilizada.

A partir de julio 2007, entra en vigencia la ley 18.083 de reforma tributaria, la que determina cambios importantes en las tasas de aporte patronal y en las exoneraciones, por lo que en primer lugar se detallan brevemente los cambios más importantes que surgen con la reforma.

La tasa de aportación patronal genérica pasa de 12,5% a 7,5%. En el caso de la aportación rural, la tasa de aporte por las hectáreas pasa a ser de 1.156 0/00, la que ascendía a 0.66 0/00 hasta junio 2007. La tasa de aportación de construcción se establece en 74%, se reduce 6 puntos respecto a la tasa vigente desde enero 2004.

A su vez la ley 18083 deroga las exoneraciones y reducciones de alícuotas de aportes patronales con excepción de:

- las comprendidas en el artículo 5 y 69 de la Constitución
- las establecidas a partir de tratados internacionales y de las otorgadas a sociedades cooperativas
- las Sociedades de Fomento Rural

Por otra parte, mantiene la exoneración de aporte patronal a las empresas que presten servicios de transporte colectivo urbano y suburbano, y a los servicios de transporte de taxis y remises. Establece una exoneración de carácter transitorio a las sociedades de asistencia médica colectiva cuyos estatutos establezcan no perseguir fines de lucro.

En el caso de las radioemisoras del interior del país y la prensa escrita, paulatinamente se irá adecuando a la tasa genérica establecida, aplicándose 2.5% hasta diciembre 2007, 5% a partir de enero 2008 y 7.5% a partir de enero 2009.

En la aportación rural, los aportes jubilatorios patronales sobre dependientes y no dependientes dejan de estar exonerados.

Una vez presentados los cambios acontecidos en el 2007, se puede visualizar que estos cambios a mitad del año, lo tornan un año atípico conviviendo distintas tasas y

¹ Indicadores de la Seguridad Social, N° 156 de setiembre de 1998, N° 166 de febrero de 2000, N° 193 de diciembre de 2002 y N° 205 de diciembre de 2003. Comentarios de Seguridad Social, N° 3 Abril – Junio 2004, N°7 Abril – Junio 2005, N° 15 Abril – Junio 2007.

distintas exoneraciones, por lo que se presenta un análisis de todo el año y adicionalmente un análisis sobre lo acontecido en el segundo semestre.

A continuación se hacen algunos comentarios sobre las estimaciones de la recaudación realizadas. El valor punto de aportación se refiere al monto de recaudación que representa un uno por ciento de la tasa de aporte. Este valor punto está relacionado con la base imponible o retribuciones gravadas. En los casos en que existen exoneraciones totales, parte de las retribuciones salariales no se tienen en cuenta como base de cálculo del valor punto patronal y por lo tanto el valor punto de los aportes personales y de los patronales difieren.

De esta forma, cuando se evalúa una eventual reducción en la tasa de aporte patronal, resulta evidente que ella no tendrá efecto en las actividades exoneradas cuya tasa de aportación es nula y que el monto que se deja de recaudar es inferior al que resultaría de bajar la tasa de aportación personal.

La exoneración consiste en la dispensa legal del pago total o parcial de la obligación tributaria. Generalmente se concede a determinadas empresas o sectores de actividad en atención a sus fines, a su naturaleza jurídica o como subvención por sus servicios. La exoneración de tributos recaudados por el BPS comprende exclusivamente los aportes patronales.

La exoneración puede ser total o parcial. Es total cuando la liberación del pago comprende a la totalidad de los aportes patronales (jubilatorios, por el seguro de enfermedad y la diferencia de cuota mutual e impuesto a las retribuciones a cargo del empleador). Este es el caso por ejemplo de las empresas comprendidas en el art. 69 de la Constitución (instituciones de enseñanza privada y las culturales de similar naturaleza). La exoneración es parcial cuando la liberación del pago incluye solo algunos conceptos, solo porcentajes de algunos de ellos (por ejemplo la industria manufacturera hasta mayo de 2001) o los aportes de algunos integrantes de la empresa (por ejemplo como se da en las cooperativas donde se exonera las retribuciones de los asociados).²

1. Forma de cálculo e información utilizada

Para cuantificar la recaudación por punto se determina la masa salarial imponible declarada por los contribuyentes de los sectores exonerados y no exonerados. Las remuneraciones imponibles se estiman a partir de la recaudación IVS y las tasas de aporte. Para ello es necesario trabajar en forma separada los diferentes sectores de afiliación, ya que cada uno de ellos presenta diferentes características:

- **Industria y Comercio.** Presenta exoneraciones totales y parciales de aportes patronales.
- **Construcción.** Como realiza un aporte unificado, es necesario desagregar los aportes jubilatorios de los del seguro de enfermedad y cargas salariales. Presenta exoneraciones totales y parciales de aportes patronales.
- **Civil.** Existen aportes patronales diferenciales según se trate de Administración Central, Gobiernos Departamentales o Empresas del

² Manual del Contribuyente de ATYR.

Estado. En el caso de los gobiernos departamentales la tasa es de 16,5%, para la Administración Central la misma es de 19,5% y para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a partir de julio 07 la misma asciende a 7,5%. Presenta exoneraciones totales y parciales de aportes patronales hasta junio 2007.

En el caso de la Intendencia Municipal de Montevideo la tasa era de 19,5%, la reforma introduce cambios que la reducen gradualmente para alcanzar el 16,5%

en enero del 2009.

- Rural. La aportación patronal es unificada y se hace en base a fictos por hectáreas. Presenta exoneración total del aporte patronal jubilatorio hasta junio 2007.
- Doméstico. Aplica el régimen general de aportación, sin exoneraciones.

A los efectos de la estimación del valor punto se considera la recaudación por aportes patronales y personales de todos los sectores, excepto el patronal rural ya que no tiene base en los salarios, sino en las hectáreas coneat.

Las estimaciones se basan en la información de la recaudación de los aportes al riesgo IVS -mes de pago- y se considera sólo a las obligaciones corrientes, sin considerar pagos por convenios, ni multas y recargos. La fuente son los consolidados de recaudación de ATYR y la información de aportes del Gobierno Central de FINANZAS. Para el año 2007 se contó con salidas especiales por sub causales de exoneración de monto imponible e importe para las actividades de industria manufacturera y empresas de transporte. La información sobre los impuestos afectados surge del Balance General y comunicados de FINANZAS.

2. Recaudación, masa salarial y tasa promedio de aportación

En el cuadro 1 se detallan las cifras de cada sector de afiliación, destacándose que la recaudación por aportes jubilatorios del año 2007, fue superior a mil doscientos millones de dólares corrientes y la masa salarial se estimó en más de cinco mil doscientos millones de dólares.

Cuadro 1: BPS – Masa salarial, recaudación y tasa de aportación IVS – Año 2007^(*)

	MASA SALARIAL U\$S	RECAUDACION TOTAL U\$S	TASA
INDUSTRIA	3,338,064,864	638,221,718	19.12%
CONSTRUCCION	180,681,556	42,131,715	23.32%
CIVIL	1,430,838,008	474,725,374	33.18%
RURAL (1)	251,234,063	39,471,081	15.71%
DOMESTICO	47,508,920	12,053,903	25.37%
	5,248,327,411	1,206,603,792	22.99%

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$ 23.47.

(1) No se incluye los aportes de patronos Rurales.

Hasta junio 2007, existe una tasa básica de aportación de 27,50% (15,00% personal y 12,50% patronal), a partir de julio la misma es de 22,5% por la reducción de 5 puntos de la tasa patronal. La tasa varía según el sector de afiliación y por las exoneraciones vigentes.

La tasa promedio de aporte alcanzó el 22,99% en el total del año, correspondiendo la tasa mayor a la afiliación civil, 33.18%, seguida de servicio doméstico, 25.37%, construcción, 23.32%, industria y comercio, 19.12%, y las menores corresponden a rural con un 15,71%.

En el sector Rural se presenta la información de la recaudación de los trabajadores dependientes, excluyéndose el aporte patronal rural. Este último, surge de aplicar una tasa sobre la cantidad de hectáreas coneat, como dicho aporte no está vinculado a la masa salarial es que este último no se incluye para el cálculo.

3. Recaudación por punto de los impuestos afectados al BPS

Además de las contribuciones a la seguridad social, por ley se asignan como recursos del BPS parte de la recaudación de otros impuestos: siete puntos del IVA básico, el COFIS³ y el impuesto a la Lotería.

³ La Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social (COFIS) es un impuesto indirecto de afectación específica a la seguridad social que entró en vigencia a partir del mes de cargo junio/01. Grava con la tasa de 3% las enajenaciones a cualquier título de los bienes industrializados, tanto nacionales como importados (Ley 17.345, arts. 1 a 15, de 31/05/01), derogado por la ley 18083.

Cuadro 2: BPS – Impuestos afectados, recaudación y valor por punto – Año 2007

	RECAUDACION	RECAUDACION (*)	PUNTO DE RECAUDACION
	en pesos	en dólares	en dólares
IVA	14,463,743,373	616,237,912	88,033,987
COFIS	3,264,477,170	139,085,335	46,361,778
Impuesto a la lotería	13,209,586	562,804	

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$ 23.47.

El valor punto del IVA en el 2007 se estimó en aproximadamente ochenta y ocho millones de dólares anuales y el del COFIS en cuarenta y seis millones.

4. Recaudación por punto del aporte jubilatorio

A consecuencia de la existencia de actividades parcial o totalmente exoneradas de aporte patronal jubilatorio, el valor de la recaudación por punto, difiere según se trate de aportes patronales o personales.

Cuando se hace referencia al aporte patronal jubilatorio en el presente análisis se trata de la tasa de aporte patronal general. Se excluye la recaudación de la contribución patronal especial por servicios bonificados en los sectores de Industria y Comercio, Civil y Escolar.

4.1 Valor punto global

En el cuadro 3 se presenta la desagregación por sector de afiliación del valor punto de recaudación que varía en relación a la masa salarial comprendida.

Respecto a los aportes personales, la reducción (aumento) de cada punto en la tasa de aportación global representaría una pérdida (un incremento) de ingresos cercano a cincuenta y dos millones y medio de dólares anuales.

Cuadro 3: BPS - Recaudación por punto de aporte IVS – Año 2007
en dólares (*)

	Punto de recaudación por:	
	Aporte personal	Aporte patronal
Industria y Comercio	33,380,649	13,585,818
Construcción	1,806,816	1,497,813
Civil	14,308,380	13,633,958
Rural	2,512,341	
Doméstico	475,089	475,089
Total	52,483,274	29,192,679

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$ 23.47.

(1) No se incluye los aportes de patronos Rurales

En cuanto a los aportes patronales, una variación en un punto de la tasa de aportación global llevaría a esperar una reducción (aumento) de la recaudación mayor a veintinueve millones.

Si se compara el valor punto patronal y el valor punto personal para cada sector de afiliación se puede observar el efecto de las exoneraciones. Cuando existen exoneraciones, el valor punto del aporte patronal es menor al del aporte personal porque parte de la masa salarial de determinadas empresas o sectores de actividad queda exenta de contribuciones patronales. Variar en un uno por ciento las contribuciones personales o patronales tiene un impacto distinto en los recursos del sistema. Por ejemplo en Industria y Comercio el valor punto personal tuvo un rendimiento anual superior a treinta y tres millones de dólares, en tanto que el valor punto patronal fue mayor a trece millones y medio. Para la aportación Civil, el valor punto personal fue de catorce millones trescientos y el patronal de trece millones seiscientos. En Construcción el valor punto personal fue de un millón ochocientos y el valor punto patronal de casi un millón quinientos. En el sector rural no se presentan datos para el aporte patronal por las razones antes mencionadas. En servicio doméstico, en que no existen exoneraciones, el valor punto personal y patronal coinciden alcanzando cuatrocientos setenta y cinco mil dólares.

4.2 Valor punto en Industria y Comercio

El sector de afiliación Industria y Comercio es el que tiene el mayor peso relativo en la recaudación y por lo tanto en el valor punto. Además, es en el que quedan comprendidas la mayor parte de las exoneraciones patronales otorgadas.

Se agruparon los contribuyentes en tres categorías según que tengan o no exoneraciones y distinguiendo las actividades mixtas:

- Empresas con actividades totalmente exoneradas de aporte patronal.
- Empresas con actividades mixtas (exoneradas y no exoneradas).
- Empresas sin exoneraciones.

En la categoría de empresas con actividades mixtas, es decir contribuyentes que desarrollan conjuntamente venta de bienes o prestación de servicios exentos y no exentos, se consideran:

a) las actividades de industria manufacturera que desde el mes de cargo julio/95 y hasta mayo/01 aportaron a una tasa reducida de 6,5% y a partir de junio/01 hasta junio/07 pasaron a ser actividades exentas⁴,

b) las actividades de transporte terrestre profesional de carga que a partir del mes de cargo octubre/00 y hasta mayo/01 aportaron a una tasa reducida de 6,5% y a partir de junio/01 hasta junio/07 se consideraron actividades exentas,

c) transporte de pasajeros urbano y suburbano aportaron a la tasa general de 12,5% hasta el mes de cargo mayo/01 y a partir de junio/01 pasan a ser actividades exentas y

d) transporte de pasajeros mediante automóviles de taxis y remises, hasta el mes de cargo abril/02 aportaron a la tasa general de 12,5% y a partir de mayo/02 quedaron exentas de aporte patronal jubilatorio.

En el cuadro siguiente se presenta el detalle de la masa salarial, recaudación y tasas promedio de aportes desagregadas por tipo de exoneración para esta afiliación.

Cuadro 4: Sector Industria y Comercio según tipo de exoneración - Año 2007 (*)
(en dólares y porcentajes)

Actividades:	Masa Salarial	Recaudación	Tasa promedio de aporte	
			Personal	Patronal
Con Exoneración total	1,498,434,787	224,765,218	15.00%	0.00%
Con Ex Ind. Manufacturera	420,947,426	68,641,343	15.00%	1.30%
Con Ex Ind. Transporte	108,821,501	17,079,034	15.00%	0.70%
Con Ex Emisoras AM/FM	6,286,453	1,395,545	15.00%	7.20%
No Exoneradas	1,303,574,698	326,340,578	15.00%	10.00%
Total	3,338,064,864	638,221,718	15.00%	4.12%

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$ 23.47.

La recaudación total de industria y comercio alcanzó los seiscientos treinta y ocho millones de dólares, la que corresponde a una masa salarial total de tres mil trescientos millones de dólares. Dada la tasa de aporte personal de 15%, surge una tasa de aporte patronal promedio de 4.12%. En el total del año la tasa legal promedio ponderada de aporte patronal fue de 10,03% para la aportación.

⁴ La Ley 18.083, presenta una excepción determinando que los aportes patronales jubilatorios correspondientes a las industrias manufactureras cuyos ingresos por exportación hayan superado el 90% del total de ingresos del ejercicio, serán de 4% a partir del 1 de julio 2007 para llegar a la tasa general de aporte de 7,5% en el 2009.

La tasa de 4.12% se explica por el peso importante de las actividades con algún tipo de exoneración que alcanzó el 61% de la masa salarial total.

A un mayor nivel de desagregación, las actividades totalmente exoneradas representaron un 44,8% de los salarios gravados alcanzando cerca de mil quinientos millones de dólares.

Las empresas que desarrollan actividades de la industria manufacturera como parte de su giro, tuvieron una masa salarial inferior a los cuatrocientos veinte millones de dólares, con un peso de 12,6% de la masa salarial total, las mismas presentaron una tasa promedio de aporte de 1,3%.

Las empresas de transporte con actividades exentas (terrestre de carga, de pasajeros urbanos y suburbanos y automóviles taxis y remises) totalizaron cerca de ciento nueve millones de dólares anuales con un peso de 3,2% de la masa salarial y dado que se recaudaron diecisiete millones de dólares, la tasa promedio se situó en 0.7%.

Las empresas de radiodifusión AM y FM tuvieron una masa salarial cercana a seis millones trescientos dólares con un peso inferior al 1% y una tasa de 7,2%.

Las actividades no exoneradas pesan un 39% del total de masa salarial.

Cuadro 5: Punto de Recaudación en Industria y comercio en dólares, año 2007 (*)

Punto de Recaudación en Actividades:	Personal	Patronal
Exoneradas	14,984,348	0
Con Ind. Manufacturera	4,209,474	440,901
Con Ind. Transporte	1,088,215	69,983
Con Emision AM/FM	62,865	39,188
No Exoneradas	13,035,747	13,035,747
Total	33,380,649	13,585,818

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$ 23.47.

En el cuadro anterior se presenta el valor punto de industria y comercio desagregado según el tipo de exoneración que presenta la empresa.

Si no existieran exoneraciones, el valor punto personal y patronal sería igual, pero dada la magnitud de las mismas, la diferencia entre ambos es cercana a los veinte millones de dólares anuales. El valor punto personal es de treinta y tres millones trescientos mil dólares y el patronal de casi trece millones seiscientos mil dólares .

La recaudación por punto de aporte de las actividades exoneradas total, es cercana a quince millones, lo que explica casi el 75% de la diferencia entre el valor punto personal y patronal total.

El valor punto personal de las actividades exoneradas por manufactura, transporte y radioemisoras fue de cinco millones trescientos sesenta mil dólares y el valor punto patronal correspondiente de quinientos cincuenta mil dólares.

4.3 Valor punto en el Sector Público

En la afiliación Civil la tasa de aporte patronal jubilatorio es mayor a la tasa general del sector privado (excepto para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de julio 2007 en adelante) y difiere según el tipo de organismo: Administración

Central 19,5%, Gobiernos Departamentales 16,5% (excepto la Intendencia Municipal de Montevideo a la que ya se hizo referencia) y Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, 7,5%. Para los organismos públicos también rigieron exoneraciones de aportes patronales jubilatorios diferenciales, los que se pueden agrupar en:

- Organismos con actividades totalmente exonerados de aporte patronal
- Empresas públicas con actividades mixtas (exoneradas y no exoneradas)
- Organismos con actividades sin exoneraciones.

Los organismos que tuvieron exoneración total de aportes hasta junio 2007 fueron AFE, BPS, Escuela y Liceo Elbio Fernandez, este último mantiene la exoneración como instituto de enseñanza luego de la reforma tributaria.

Las empresas industriales del Estado, ANCAP y UTE, tuvieron exoneraciones por industria manufacturera hasta junio 2007.

La Administración Nacional de Correos a partir del mes de cargo noviembre/01 tiene una tasa de aporte patronal igualada al nivel del sector privado. La tasa pasó de 24,5% a 12,5% (Ley 17.296 de 21/02/01, art. 586 y Decreto 420/001 de 31/10/01). A los efectos de las estimaciones se lo consideró en la categoría de actividades no exoneradas, ya que representa una rebaja de la tasa de aporte no una exoneración. A partir de julio 2007, la tasa alcanza el 7,5%.

Los Gobiernos Departamentales del Interior reciben asistencia financiera de Rentas Generales por parte de las obligaciones de los aportes patronales jubilatorios. Este monto es considerado en la recaudación informada en los consolidados de Recaudación de ATYR, por lo que su tratamiento es el correspondiente a no exonerados.

En el cuadro 6 se presenta el detalle de la masa salarial, recaudación y tasas promedio de aportes desagregadas por cada una de las actividades antes mencionadas.

Cuadro 6: Sector Público según tipo de exoneración – Año 2007 en dólares (*)

	Masa Salarial	Recaudación	Personal	Patronal Efectiva
Actividades:				
Exoneradas total	44,790,245	6,718,537	15.0%	0.0%
Ex Ind. Manufacturera	130,330,219	38,309,891	15.0%	14.4%
No Exoneradas	1,255,717,544	429,696,946	15.0%	19.2%
Total	1,430,838,008	474,725,374	15.0%	18.2%

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$ 23.47.

La masa salarial total correspondiente a la afiliación Civil fue superior a mil cuatrocientos millones de dólares anuales, y la recaudación ascendió a casi cuatrocientos setenta y cinco millones, de lo que se desprende que la tasa de aporte patronal promedio fue de 18.2%. Esta tasa surge de las exoneraciones y modificaciones de la reforma, que resulta en tasas muy dispares para el sector público. A modo de ejemplo las empresas que eran exoneradas por manufactura

(ANCAP y UTE), luego de la reforma aportan una tasa patronal de 7,5%, mientras que dentro de las actividades sin exoneración Administración Central aporta un 19,5%.

La masa salarial con exoneración total representa un 3,1% del total de retribuciones gravadas Civiles, superando los cuarenta y cuatro millones de dólares.

Las empresas que desarrollan exclusivamente o como parte de su giro actividades exoneradas de la industria manufacturera presentaron una masa salarial que representa un 9,1% del total, alcanzando ciento treinta millones de dólares, la recaudación correspondiente fue de treinta y ocho millones, de lo que resulta una tasa de 14.4%.

Los organismos no exonerados representan el 88% de la masa salarial de públicos, por un monto superior a mil doscientos cincuenta millones anuales y una tasa promedio de aporte de 19.2%.

Cuadro 7: Punto de recaudación Sector Público año 2007
en dólares (*)

Punto de Recaudación en Actividades:	Personal	Patronal
Exoneradas	447,902	0
Con Ind. Manufacturera	1,303,302	1,077,150
No Exoneradas	12,557,175	12,557,176
Total	14,308,380	13,633,958

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$ 23.47.

El valor de un punto personal en términos de recaudación es de catorce millones trescientos mil dólares anuales, superior al valor punto patronal que se estimó en más de trece millones seiscientos mil dólares anuales.

Si se desagregan los catorce millones de valor punto personal se observa que más de doce millones quinientos corresponden a actividades no exoneradas siguiéndole en importancia un millón trescientos mil dólares correspondientes a las actividades con exoneración de manufactura. El escaso peso de la masa salarial de las actividades exoneradas, 12%, hace que la diferencia del punto personal y patronal sea de seiscientos setenta y cuatro mil dólares.

5. Análisis del Segundo Semestre 2007

El año 2007 fue un año de grandes cambios en lo que se refiere a tasas de aportación y exoneraciones, por lo que el análisis del segundo semestre 2007, en que rigieron en todo el período las nuevas tasas de aporte patronal y la reducción de exoneraciones, permitirá inferir resultados que puedan ser más útiles para pensar en lo que pueda acontecer con la recaudación por punto en los próximos años.

A continuación, se presenta la información del año correspondiente al período post reforma tributaria, es decir a partir del mes de pago agosto hasta diciembre 2007.

5.1 Recaudación, masa salarial y tasa promedio de aporte.

Como puede observarse en el cuadro 8, la tasa promedio de aporte para el segundo semestre del año es de 21, 81%, lo que permite inferir una tasa promedio patronal de 6.8% mientras que la global correspondiente al total del año fue de 22,99%. Para todas las aportaciones la tasa promedio para el segundo semestre es inferior a la correspondiente al total del año, excepto para rural.

Cuadro 8: BPS - Masa salarial, recaudación y tasa de aporte IVS -2do semestre 2007
en dólares (*)

	MASA SALARIAL	RECAUDACION TOTAL	TASA
INDUSTRIA	1,432,039,802	264,804,558	18.49%
CONSTRUCCION	106,559,873	20,142,882	18.90%
CIVIL	581,882,354	182,306,125	31.33%
RURAL (1)	99,215,201	16,723,063	16.86%
DOMESTICO	20,841,565	4,689,352	22.50%
	2,240,538,795	488,665,980	21.81%

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$ 22.77.

El total de masa salarial del segundo semestre (agosto-diciembre) fue mayor a dos mil doscientos millones de dólares y la recaudación de casi cuatrocientos ochenta y nueve millones, correspondiendo a cerca de un 43% de la recaudación del año.

5.2 Recaudación por punto de los impuestos afectados al BPS

En el segundo semestre, los impuestos afectados al financiamiento de la seguridad social son siete puntos del IVA y el impuesto a la lotería, dado que el COFIS fue derogado por la reforma tributaria. La recaudación en dólares de IVA fue de doscientos setenta y seis millones y el valor de cada punto de IVA destinado a la seguridad social de treinta y nueve millones de dólares.

Cuadro 9: Impuestos afectados, recaudación y valor punto- 2do semestre 2007

en dólares (*)

	RECAUDACION	RECAUDACION (*)	PUNTO DE RECAUDACION
	en pesos	en dólares	en dólares
IVA	6,290,855,416	276,251,949	39,464,564
Impuesto a la lotería	8,509,244	373,669	

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$ 22.77.

5.3 Recaudación por punto del aporte jubilatorio.

El valor punto de aporte personal del semestre asciende a veintidós millones de dólares, mientras que el valor punto patronal fue superior a trece millones doscientos mil dólares.

Cuadro 10: Recaudación por punto de aporte IVS en dólares- 2do semestre 2007.
en dólares (*)

	Punto de recaudación por aporte:	
	Personal	Patronal legal
Industria y Comercio	14,320,398	6,666,478
Construcción	1,065,599	554,520
Civil	5,818,824	5,813,854
Rural	992,152	-
Doméstico	208,416	208,416
Total	22,405,388	13,243,268

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$ 22.77.

(1) No se incluye los aportes de patronos Rurales.

La diferencia entre el punto personal y patronal es de nueve millones de dólares y siete millones seiscientos corresponden a industria y comercio, donde se concentran las exoneraciones.

Si se llevara este valor punto personal correspondiente a un semestre al año, alcanzaría cincuenta y ocho millones (se agregó la cuota parte correspondiente al aguinaldo), y el valor punto patronal alcanzaría los treinta y cuatro millones.

A continuación en el Cuadro 11 se desagrega la masa salarial para industria y comercio, según tipo de exoneración. Como puede observarse la tasa promedio patronal es de 3,49%.

Cuadro 11: Masa Salarial, Recaudación, tasas Industria y Comercio-2do. Semestre 2007
en dólares (*)

Actividades:	Masa Salarial	Recaudación	Personal	Patronal
Con Exoneración total	727,725,542	109,158,831	15.0%	0.0%
Con Ex Ind. Manufacturera	2,367,113	363,125	15.0%	0.3%
Con Ex Ind. Transporte	38,136,535	5,942,928	15.0%	0.6%
Con Ex Emisoras AM/FM	1,232,474	259,593	15.0%	6.1%
No Exoneradas	662,578,138	149,080,081	15.0%	7.5%
Total	1,432,039,802	264,804,558	15.0%	3.49%

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$ 22.77.

El peso de la masa salarial exonerada total en el total de retribuciones gravadas del segundo semestre es del 50%, un 3% presenta exoneración de manufactura, transporte, o emisoras de radio y la masa sin exoneración alcanza un 47%.

En el año 2006 la masa con algún tipo de exoneración alcanzaba el 58%, mientras en el segundo semestre 2007 representa el 53% del total de retribuciones gravadas.

Cuadro 12: Valor Punto de Industria y Comercio, 2do semestre 2007. en dólares (*)

Punto de Recaudación en Actividades:	Personal	Patronal
Exoneradas	7,277,255	0
Con Ind. Manufacturera	23,671	1,074
Con Ind. Transporte	381,365	29,660
Con Emision AM/FM	12,325	9,963
No Exoneradas	6,625,781	6,625,781
Total	14,320,398	6,666,478

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$ 22.77.

La diferencia entre el punto personal y patronal en el semestre es mayor a siete millones seiscientos por efecto de las actividades exoneradas. El valor punto personal es superior a catorce millones trescientos mil dólares, y el valor punto patronal es cercano a seis millones seiscientos setenta mil dólares.

Valor punto en el Sector Público

A continuación se desagrega el valor punto de recaudación del sector público, dado el escaso peso de las actividades exoneradas, el valor punto de aporte personal es muy similar al patronal, la empresa que mantiene la exoneración es la Escuela y Liceo Elbio Fernández.

Cuadro 13: Sector Público según tipo de exoneración – 2do semestre 2007. en dólares (**)

Actividades:	Masa Salarial	Recaudación	Personal	Patronal
Exoneradas	496,950	74,543	15.0%	0.00%
Ex Ind. Manufacturera (*)	54,914,803	12,359,783	15.0%	7.51%
No Exoneradas	526,470,601	169,871,800	15.0%	17.27%
Total	581,882,354	182,306,125	15.0%	16.33%

(*) Actividades que hasta la reforma tributaria presentaban exoneración de manufactura (UTE y ANCAP)

(**) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$ 22.77.

En el cuadro 13 se mantuvo la forma de presentar la masa salarial, recaudación y tasas correspondiente al total del año, si bien ya no siguen vigentes las exoneraciones de manufactura, a fin de mostrar las tasas tan dispares que presenta el sector, generando una tasa patronal promedio de 16,3%.

Cuadro 14: Valor punto de aporte en el sector punto – 2do semestre 2007.
en dólares (*)

Punto de Recaudación en Actividades:	Personal	Patronal
Exoneradas	4,970	0
No Exoneradas	5,813,854	5,813,854
Total	5,818,824	5,813,854

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$ 22.77.

El valor punto personal y patronal difiere casi en cinco mil dólares, dado el escaso peso de las actividades que mantienen algún tipo de exoneración en el segundo semestre 2007.

6. Comparativo 2006-2007

En el siguiente cuadro se presenta un comparativo de las tasas promedio de aportación por afiliación, que comprende el año 2006, 2007 y el segundo semestre del 2007 que serían las tasas esperables para el año 2008.

Cuadro 15: Comparativo de tasas de aporte 2006-2007

	2006 (*)	2007	Ag-Dic 2007	Variación		2007/2006
				Ag-Dic 2007/2007	Ag-Dic 2007/2006	
Industria	20.58%	19.12%	18.49%	-3.3%	-10.1%	-7.1%
Construcción	26.53%	23.32%	18.90%	-18.9%	-28.7%	-12.1%
Civi	34.87%	33.18%	31.33%	-5.6%	-10.2%	-4.9%
Rural	15.00%	15.71%	16.86%	7.3%	12.4%	4.7%
Doméstico	27.50%	25.37%	22.50%	-11.3%	-18.2%	-7.7%
Total	24.74%	22.99%	21.81%	-5.1%	-11.9%	-7.1%

(*) Las tasas difieren de las publicadas en Comentarios de Seguridad Social N° 15 debido a la incorporación de nueva información.

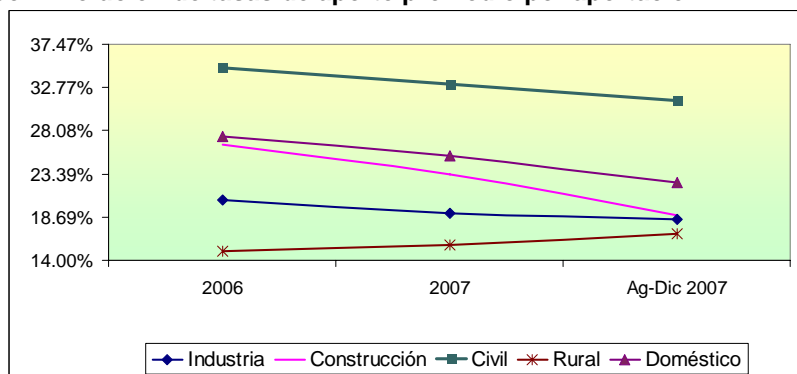
Como puede observarse la tasa promedio de aporte global fue de 24,74% para el año 2006. En el año 2007, en que rigieron distintas tasas de aporte patronal y distintas exoneraciones, la tasa resultante fue de casi un 23%. En el segundo semestre 2007, la tasa promedio fue de 21,81%, tasa que en primera instancia sería esperable que se mantuviera en el año 2008.

La caída de la tasa de aporte promedio entre el segundo semestre 2007, en que todos los cambios ya fueron implantados tanto de tasa de aporte como de exoneraciones, y la correspondiente al año 2006 fue de un 11.9%.

La caída en la tasa de aporte promedio observada entre el año 2007 y el 2006 fue de un 7.1% y la esperable entre el año 2008 y el año 2007 de un 5%.

A continuación para una mejor visualización se presenta gráfico con la evolución de tasas 2006-2007.

Gráfico: Evolución de tasas de aporte promedio por aportación



La caída de la tasa de aporte promedio entre el segundo semestre 2007 y el año 2006 fue de un 11.9%, como fue mencionado.

En este período, como muestra la gráfica, la mayor caída se produce en la afiliación de construcción con un 28.7%, seguida de servicio doméstico en que la tasa se reduce un 18,2%, civil e industria y comercio presentan una reducción similar en el entorno de 10%, mientras la tasa de aporte rural se incrementa un 12.4%.

7. Síntesis de los resultados obtenidos

La tasa promedio de aporte fue para el año 2007 de 22,99%, correspondiendo la tasa más alta a la afiliación civil, 33.18%, seguida de servicio doméstico, 25.37%, construcción, 23.32%, industria y comercio, 19.12%, y la menor a rural con un 15,71%, con la salvedad de que esta última no incluye el aporte patronal debido a que el mismo no está relacionado a la masa salarial (base del cálculo) sino a las hectáreas coneat.

Para el segundo semestre 2007 la tasa promedio de aporte fue de 21,81%. La tasa correspondiente a civil fue de 31.33%, servicio doméstico 22,5%, construcción 18.9%, industria 18.49% y rural 16.86%. Es dable esperar que estas tasas sean muy similares a las del 2008.

La tasa promedio del año 2006 fue de 24.74%. La apertura por afiliación muestra que para civil la misma alcanzaba un 34.87%, para servicio doméstico un 27.5%, construcción 26.53%, industria y comercio 20.58% y rural 15%.

La reducción de la tasa de aporte global entre el año 2007 y el año 2006 fue de 7.1% y si se compara el segundo semestre en que rigió la reforma tributaria con la tasa promedio del año 2006, la reducción es de 11.9%.

El valor punto de recaudación de aporte personal alcanzó cincuenta y dos millones de dólares anuales para el año 2007. El valor punto patronal, fue de veintinueve millones de dólares.

Las afiliaciones de mayor importancia en el valor punto de recaudación son industria y comercio y civil. La primera alcanzó treinta y tres millones de dólares anuales como valor punto de recaudación personal y trece millones y medio de dólares anuales como valor punto patronal. En el caso de civil el valor punto personal fue de catorce millones trescientos mil dólares mientras que el patronal fue superior a trece millones seiscientos mil dólares.

En el segundo semestre 2007, que incluye los meses de agosto a diciembre, la recaudación por punto personal alcanzó los veintidós millones de dólares y el patronal trece millones de dólares. La diferencia radica principalmente en las masas salariales de las actividades exoneradas totalmente que sólo afectan el valor punto personal.

Si se analiza el peso de actividades exoneradas en el total del año, en la afiliación de industria y comercio se observa que un 61% de la masa salarial total presenta algún tipo de exoneración, mientras que en la aportación civil la misma asciende a un 12%. Para el segundo semestre, el peso de la masa salarial exonerada en industria y comercio pasa a ser un 53% y en civil prácticamente nulo.

Para el 2008 y 2009 las tasas de aporte por afiliación deberían ser similares a las estimadas para el segundo semestre del 2007, si bien algunas reducciones de exoneraciones operan en forma gradual pudiendo generar pequeñas variaciones.

A modo de síntesis, en base a la estimación del valor punto de recaudación del segundo semestre del año, si se decidiera variar en un punto la tasa legal de aporte personal, se podría esperar un aumento o reducción de cincuenta y ocho millones de dólares anuales. En cambio una variación de un punto de la tasa de aporte patronal tendría un impacto cercano a treinta y cuatro millones de dólares.

Si se desagrega el valor punto personal por afiliación, para industria y comercio el mismo ascendería a treinta y siete millones doscientos mil dólares, para civil quince millones cien mil dólares, para construcción dos millones setecientos, para rural dos millones quinientos y para servicio doméstico quinientos cuarenta mil dólares.

El valor punto patronal de industria y comercio totalizaría diecisiete millones trescientos mil dólares, el correspondiente a civil quince millones cien mil dólares, construcción un millón cuatrocientos y servicio doméstico quinientos cuarenta mil dólares.

Anexo

Exoneraciones en las Tasas de Aportación Patronal 1995 – 2007

Se presenta un detalle por tipo de actividad de las principales exoneraciones otorgadas a partir de 1995 hasta el 2007.

Sector Público

La Administración Nacional de Correos a partir del mes de cargo noviembre de 2001 tiene una tasa de aporte patronal igual al nivel del sector privado. La alícuota pasó de 24,5% a 12,5% (Ley 17.296 de 21/02/01, art.586 y Decreto N° 420/001 de 31/10/01). **A partir de julio 2008 (ley 18083), la tasa se reduce a 7,5%, al igual que para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.**

Sector Privado

Actividades de la Industria Manufacturera. La industria manufacturera desde 1995 dispuso de una exoneración parcial de 6 puntos en la tasa patronal jubilatoria (de 12,5% a 6,5%) (Ley 16.697 de 25/04/95, art. 25 y decretos que la prorrogaron: 187/995 de 23/05/95, 454/995 de 22/12/95). La exoneración rigió a partir de los aportes devengados en el mes de julio de 1995.

La Ley 16.697 de mejora de la competitividad del sector productivo en su artículo 25 facultó al Poder Ejecutivo a reducir hasta seis puntos porcentuales las tasas de aportes patronales a la seguridad social de la industria manufacturera. El decreto 187/995 y el 454/995, que prorrogó al anterior, estableció la reducción máxima legal de 6 puntos porcentuales de los aportes patronales a los contribuyentes que desarrollan actividades comprendidas en la industria manufacturera.

Esta exoneración se refiere a los aportes patronales jubilatorios exclusivamente. La base imponible para la tasa reducida son las retribuciones que se originan en el desempeño de tareas directas y exclusivamente vinculadas al ciclo industrial manufacturero. En la medida que una empresa realiza conjuntamente, además de la actividad manufacturera, la producción y venta de bienes o la prestación de servicios que no están comprendidos por el beneficio, la tasa de aportes patronales global de la misma tendrá una reducción menor a seis puntos.

La ley 17.243 de 29 de junio de 2000 consolidó la reducción máxima legal de 6,5 puntos porcentuales de los aportes patronales a los contribuyentes que desarrollen actividades comprendidas en la industria manufacturera y derogó el art. 25 de la ley 16.697. Esta norma facultó al Poder Ejecutivo a reducir la tasa de aporte patronal por plazo determinado y en forma genérica o con referencia a uno o más sectores de la actividad económica.

A partir del mes de cargo junio de 2001 se redujo a 0% la tasa de aportes jubilatorios patronales de las empresas de la industria manufacturera y redujo a la mitad (de 5,0% a 2,5%) la tasa de aporte patronal a los Seguros por Enfermedad (Ley 17.345 y Decreto N° 200/001 de 31/05/2001).

La Ley 18.083, deroga este tipo de exoneración con una salvedad, en el caso de empresas manufactureras cuyos ingresos por exportación hayan superado el 90% del total de ingresos del ejercicio, en que aportarán una tasa de 4% a partir del 1 de julio 2007 y que llegarán a la tasa de aporte general del 7,5% a partir del 2009.

Transporte de carga. En el año 2000 en los meses de cargo octubre/00 – diciembre/00 se redujo transitoriamente la tasa de aporte patronal al sector de transporte terrestre de carga, aplicándose un régimen de aportación similar al vigente para la industria manufacturera (Ley 17.243, art. 2 y Decreto 275/000 de 27/09/00). La rebaja transitoria se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2001 en tanto no quedara aprobado el proyecto de ley de presupuesto del período 2000 – 2004 (Decreto 401/000 de 29/12/00).

A partir del mes de cargo junio de 2001 se consolidó la rebaja, reduciendo a 0% la tasa de aportes jubilatorios patronales de las empresas de transporte terrestre de carga (Ley 17.345, art.19 y Decreto N° 200/001 de 31/05/2001). **Dicha exoneración tuvo vigencia hasta junio 2007.**

Transporte de pasajeros urbano y suburbano. Se extendió la exoneración total de aportes patronales jubilatorios al transporte colectivo de pasajeros de líneas urbanas y suburbanas (aquéllas que tienen recorridos que, saliendo del departamento de Montevideo, están comprendidos dentro de un círculo con centro en la Plaza Cagancha y radio de 60 km.) (Ley 17.345, art.19 y Decreto N° 200/001 de 31/05/2001). **La ley 18.083 (artículo 91) mantiene la exoneración para el transporte urbano y suburbano de pasajeros.**

Transporte mediante vehículos de taxímetros y remises. A partir del mes de cargo mayo de 2002 los contribuyentes con taxímetros o remises quedaron exonerados del aporte patronal jubilatorio (la tasa se reduce de 12,5% a 0%). En el caso que en las empresas beneficiarias de la reducción de aportes coexistan otras actividades, se aplica el procedimiento establecido para las actividades mixtas en la industria manufacturera (Ley 17.345, art. 19 y Decreto 147/002 de 29/04/02). **La ley 18.172 (artículo 325) mantiene la exoneración de taxis y remises.**

Otras exoneraciones a término en Industria y Comercio. La Ley de Urgencia II, Sección I “Fomento del Empleo” estableció a partir del 1° de enero de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2001 una serie de exoneraciones transitorias de aporte patronales jubilatorios para determinadas condiciones laborales (ley 17.292 de 25/01/2001 y Decreto 85/001 de 23/02/01).

- Dependientes que a partir del 1 de enero de 2001 fueran contratados o reincorporados del seguro de desempleo tuvieron una tasa de cero de aporte patronal jubilatorio (Art.1).

- Empresas unipersonales con titulares con edad entre 18 y 29 años que se registren a partir de la vigencia de la ley, se les exoneró del porcentaje de aporte patronal jubilatorio (Art.3).

Empresas de radiodifusión AM y FM. A partir del mes de cargo julio/04 y hasta el 30 de junio de 2005 se redujo a 0% los aportes patronales jubilatorios de las empresas de radiodifusión AM y FM (Decreto 227/004 de 01/07/04). En julio de 2005, se establece que se mantiene la reducción antes expuesta hasta diciembre de 2005 (Decreto 212/005 de 05/07/2005.)

En febrero de 2006 el aporte patronal jubilatorio de dichas empresas pasa a ser un 7,5%, rigiendo hasta el 31 de diciembre de 2006 (Decreto 43/006 del 20/02/06.) **El artículo 325 de la ley 18083 determina que a partir del 1 de julio de 2007 la tasa aplicable es de 2,5%, a partir de enero de 2008 del 5% y de enero 2009 en adelante un 7,5%.**

Industria de la Construcción. La ley de Urgencia II, Sección I “Fomento del Empleo” estableció en el artículo 2 una reducción de aportes transitorio a obras de construcción del sector privado que cumplieran determinadas condiciones (Ley N° 17.292 de 25/01/001 y Decreto 85/001 de 23/02/01).

“Artículo 2°. - Redúcese en un 75% (setenta y cinco por ciento) para el sector de construcción, para el personal en el Decreto – Ley N° 14.411, de 7 de agosto de 1975, la tasa de aporte patronal previsional jubilatorio para los propietarios de obras privadas, por el período 1° de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001. Este beneficio se aplicará exclusivamente a las tareas de construcción, y siempre que dichas obras sean iniciadas a partir de la vigencia de la presente ley o aquellas cuya ejecución se encontrara suspendida por más de seis meses hasta la fecha de promulgación de la ley y que se hubieran reactivado o se reactiven, en cualquier momento, a partir del 1 de noviembre de 2000.

No están comprendidas aquellas obras en que el Estado es el comitente, adquirente o concedente”.

El Decreto N° 60/002 de 22/02/02 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2002 el plazo de vigencia del incentivo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 17.292. El Decreto N° 195/002 de 29/05/02 estableció una nueva prórroga de esta rebaja que se extendió hasta el 31 de diciembre de 2003.

La ley de Reactivación Económica estableció una reducción de aportes a las obras privadas que cumplieran determinadas condiciones por el período 1 de octubre de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2005 (Ley N° 17.555 de 18/09/02, art.1 y Decreto N° 377/002 de 28/09/2002).

“Artículo 1° (Reducción de aportes a las obras privadas). Los propietarios de las obras privadas del sector de la construcción que construyan al amparo del régimen de propiedad horizontal o con declaración de interés turístico o nacional, iniciadas antes del 31 de diciembre de 2003 o que estando suspendidas a la fecha de la promulgación de la presente ley, se reinicien antes del 31 de diciembre de 2003, pagarán en concepto del

Aporte Unificado de la Construcción previsto en el Decreto - Ley 14.411, de 7 de agosto de 1975, una alícuota del aporte unificado del 50% (cincuenta por ciento). Este beneficio también alcanzará a las construcciones que sean propiedad de cooperativas de vivienda.

Las viviendas nuevas que se construyan fuera del régimen de propiedad horizontal, en las condiciones establecidas en el inciso precedente, pagarán en concepto del Aporte Unificado de la Construcción una alícuota del aporte unificado que no superará el 62% (sesenta y dos por ciento).

El beneficio previsto en el inciso anterior regirá para los aportes que se devenguen desde la vigencia de la presente ley hasta el 31 de diciembre de 2005."

A partir del mes de cargo enero de 2004 se rebajó la tasa general de 86,0% a 76,0% (Decreto 551/2003 de 31/12/03) **y en julio 2007 pasó a 70,0% determinado por el Decreto 241, Ley 18083. Adicionalmente se determinó que la edificación destinada a la explotación agropecuaria en el medio rural pierde la exoneración dispuesta por la Ley 14872, manteniéndose la correspondiente al 5% por concepto de BSE.**

Sector Rural. Desde el año 2000 está exonerado de aportes patronales jubilatorios. Las leyes de Urgencia I y II establecieron en forma transitoria para los años 2000 y 2001, respectivamente, una reducción de 0,387 por mil a la tasa global vigente en 1999. Posteriormente, la Ley 17.345, al igual que para otros sectores de actividad, fijó a los rurales en forma permanente la exoneración provisoria, al reducir a cero la alícuota de los componentes patronales jubilatorios de la contribución patronal rural global.

La ley N° 17.292 del 25 de enero de 2001 art. 4 estableció para el periodo 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001 una rebaja de 0,387 por mil a la tasa de 1,143 por mil. En el artículo 5 se estableció la prórroga por el periodo 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001 de la exoneración del aporte patronal rural sobre dependientes y sobre el titular y su cónyuge colaborador prevista en el artículo 4 de la Ley 17.243.

La ley N° 17.345 de 31 de mayo de 2001 en el artículo 17 "aporte patronal en el agro", estableció que se reduce a cero la alícuota de los componentes patronales jubilatorios de la contribución patronal rural global establecida en el artículo 3 de la ley N° 15.852 de 24 de diciembre de 1986, y sus modificativas. En el mismo artículo se estableció que *se disminuye en un 50% el aporte patronal al BPS del sector rural correspondiente a los Seguros Sociales por Enfermedad* de la referida ley.

El decreto 200/001 de fecha 31 de mayo de 2001 artículo 4 fijó la Unidad Básica de Contribución prevista por el artículo 3 de la ley N° 15.852 en 0,66 por mil, en aplicación de la reducción establecida en el artículo 17 de la Ley N° 17.345. En el mismo artículo se estableció que se redujo en 56% el aporte mínimo establecido en el artículo 3 de la ley N° 15.852, desde el 1 de junio de 2001.

El decreto 241/07 establece que a partir del 1 de julio de 2007 la unidad básica de contribución pasa a 1.156 por mil, quedando sin efecto las reducciones de aporte patronal jubilatorio.